

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 488 del Código General del Proceso y en consecuencia, atendiendo el mandato del artículo 490 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor **DELFÍN SANCHEZ SANCHEZ**, quien en vida se identificó con la C.C. Nro.3.043.963 expedida en **Girardot**. (Registro de defunción fl. 4).

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, mediante la inclusión en un diario de amplia circulación nacional que puede ser El Tiempo o El Espectador, en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiendo allegarse por la parte interesada copia informal de la página respectiva donde se hubiere efectuado la publicación.

TERCERO: Informar de la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para lo cual se libraré la correspondiente comunicación insertando el nombre del causante y su documento de identificación.

CUARTO: Se reconoce a **LUZ MARINA SANCHEZ ARANDA**, con C.C. Nro.52.118.737 expedida en Bogotá D.C, como heredera del causante en su condición de hija (registro civil fl.3).

QUINTO: Se reconoce personería a la señora **LUZ MARINA SANCHEZ ARANDA**, para actuar en causa propia en este trámite procesal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.